

**ORDENANZA N° 3.546.-**

Expte. n° 25.635/67.-

La Plata, 20 de julio de 1967.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE DEPARTAMENTO DELIBERATIVO MU-  
NICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 3546.-

Para el Partido de La Plata.-

ARTICULO 1°.- Decláranse de utilidad pública las obras de pavi-  
----- mentación de la calle 20 entre las de 63 y 65, //  
conforme con lo establecido en el artículo 9° del Decreto-Orde-  
nanza n° 2138 (Ordenanza General de Pavimentación).-

ARTICULO 2°.- El proyecto, realización y conservación de las o-  
bras deberán realizarse de acuerdo con lo dispuesto por los ar-  
tículos 59° y 60° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (De-  
creto - Ley 6769/58) y la Ordenanza General de Pavimentación cita-  
da en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, publíquese en el "Boletín O-  
----- ficial" y a sus efectos, vuelva a la Municipalidad  
recurrente.-

FIRMADO: Gral. de Brigada (R.E.) FRANCISCO IMAZ - Gobernador de  
la Provincia de Buenos Aires.-

" : Cnel. (R.E.) HERIBERTO KURT BRENNER - Ministro de Go-  
bierno de la Provincia de Buenos Aires.-

La Plata, 31 de julio de 1967.-

Cúmplase, comuníquese, regístrese,  
publíquese y archívese.-

FIRMADO: Cnel. (R.E.) FRANCO ICAZATTI - Intendente Municipal.-

" : Dr. JUAN CARLOS CURONE - Sec. de Gob. y Rel. Públicas.

ES COPIA.-

C.C. *Ch*

PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE FECHA: 31 de julio de 1967.-